AIDESEP

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

ARPI SELVA CENTRAL
CONAVAN-SAT
FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ODPK
OCAR
ANAP
CARE
OARA
UNAY
CORPI SAN LORENZO
CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI
FENAMAD
COHAR YIMA
COINBAMAD
ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE
ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONAU
FECONAY
ORDIM
OAGP
CODEPISAM
FEPIKRESAM
FERISHAM
ORDISAM
CEPQA
ORPIAN-P
ODECOFROC
ORFAC
ORASI
CAH
CORPIAA
ORDECONADIT
FECONADIS
FACRU
OIYPA
OIDIT
OIRA
FARU
FABU
ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

Lima, 5 de junio del 2017

Señor
Pablo Quijandría Salmón
Vice Ministro de Políticas Agrarias
MINAGRI
email:pquijandría@minagri.gob.pe
Tfs: 3402023, 2098600 anexo 1131

Con copia: Defensoría del Pueblo

De nuestra consideración:

Reciba los cordiales saludos de AIDESEP, la principal organización nacional e pueblos indígenas del Perú, que articula 1800 comunidades asociadas en 109 federaciones y éstas en 09 regionales, que abarcan la amazonía de 11 regiones del país.

La presente es para manifestarle nuestro análisis, observaciones y propuestas sobre la RM N°194-MINAGRI (24.05.17) en relación a la *clasificación* de tierras por capacidad de uso mayor (CTCUM) en el proceso de titulación de comunidades nativas, indicando entre paréntesis los artículos específicos de dicha norma.

Reiteramos que la sobrevivencia o etnocidio de los pueblos indígenas, depende de nuestra seguridad territorial que nace del derecho originario de existencia y ocupación milenaria antes que surja el Estado. La titulación es un reconocimiento legal de nuestro derecho humano fundamental, y expedirla es responsabilidad del Estado, que la ha venido incumpliendo y embalsando provocando alta conflictividad social. ***Exigimos solucionar 40 años de atraso de la normativa de titulación, adecuándola al Convenio 169-OIT, para respetar el derecho de territorios integrales por pueblos sin trabas procedimentales. El Estado no puede invocar normas internas (CTCUM, cesión en uso) para incumplir convenios internacionales(propiedad sobre la posesión originaria) reiterado por el tribunal constitucional[1] y la CIDH[2].*** Siendo ese objetivo irrenunciable, sin embargo, en el corto plazo inmediato, hay que contener el despojo por colonos y empresas, mediante la urgente titulación comunal con la normativa disponible, con simplificación administrativa pero respetando *derechos*. *No se* trata de imponer falsos títulos apresurados o recortados, donde el 70% o 100% de los mismos son "préstamos en cesión en uso forestal" que empujen hacia las mafias de tala ilegal ocasionando infracciones que puedan anularlas. Debe mantenerse el consenso social de los más de 1300 títulos comunales que incluyen promedio de 60% en propiedad y el saldo en cesión en uso forestal, que ha producido un manejo sabio de los bosques siendo los de mayor conservación productiva del país y del mundo.

Aspectos positivos

Manifestamos nuestro respaldo y satisfacción por la derogatoria de la RM 355-2015-MINAGRI (art.9°) que obstaculizaba la titulación de comunidades que es obligación Estatal, que debe ser cumplida al acercarse el bicentenario. Así mismo, la simplificación

---

[1] *Sentencias del Tribunal Constitucional Nº 00025-2005-PI/TC y Nº 00026- 2005-PI/TC, acum. f.j. 34).*
[2] *Corte Interamericana de Derechos Humanos: Casos ComunidadesMaya de Toledo, AwasTigni, Yakye Axa, Sawhoyamaxa.*

Av. San Eugenio Nº 981 - Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Perú
Telf.: 0051-1-472-2683 - 471-7118 / Telefax: 0051-1-472-4605
E-mail: aidesep@aidesep.net.pe
Http://www.aidesep.org.pe

AIDESEP

ARPI SELVA CENTRAL
CONAVAN-SAT
FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ODPK
OCAR
ANAP
CARE
OARA
UNAY
CORPI SAN LORENZO
CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI
FENAMAD
COHAR YIMA
COINBAMAD
ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE
ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONAU
FECONAY
ORDIM
OAGP
CODEPISAM
FEPIKRESAM
FERISHAM
ORDISAM
CEPQA
ORPIAN-P
ODECOFROC
ORFAC
ORASI
CAH
CORPIAA
ORDECONADIT
FECONADIS
FACRU
OIYPA
OIDIT
OIRA
FARU
FABU
ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

administrativa en relación al enfoque agrológico (1°), alicatas (5.1, e) y especialistas en suelos (4°)

Saludamos estos avances y solicitamos que deben ser mantenidos en cualquier situación futura de este proceso.

Aspectos negativos

La norma es sobre comunidades nativas, ya de por sí complejo, pero extrañamente se introduce en un solo artículo finalotra gran complejidad como es la titulación de predios individuales que incluye migraciones, colonos, invasiones, deforestación, urbes *amazónicas, cada una llena de matices, y se las aborda en forma no pertinente,* apresurada y comprimida.
En ninguna parte se menciona el carácter participativo que debe tener toda titulación, tanto en la inclusión de los usos y costumbres como en la parte técnica operativa, con la opinión de los beneficiarios en los detalles del proceso y que tienen gran repercusión sobre derechos y conflictividad.

Propuestas

Las alcanzamos y sustentamos puntualmente :

1. ***Usos y costumbres y derecho consuetudinario***. Introducir los informes datos, registros, fotografías, mapas, referidos a los usos y costumbres de las comunidades indígenas, en el uso y aprovechamiento del suelo, sub suelo, vuelo forestal, cuerpos de agua, y basados en derecho consuetudinario, que han garantizado su permanencia y las menores tasas de deforestación y degradación entre todos los actores nacionales; y que merecen el pleno respeto conforme a la constitución (arts.89°, 194°), RL 26253 (Convenio 169), DL 22175, DS 003-79-AA, DS017-2009-AG. Implica introducir los añadidos siguientes:

   1.1. **Considerandos.**Agregar antepenúltimo párrafo: *"Considerando la importancia de respetar el derecho consuetudinario sobre los usos y costumbres de los pueblos indígenas del manejo de los territorios que ocupan y utilizan, y que tienen el mayor índice de conservación productiva; conforme a lo estipulado en el DL 22175, DS 003-....., Constitución nacional (art.89° y 194°), RL 26253 (Convenio 169-OIT) y la Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático, ENBCC (DS 007-2016)*
   1.2. **Art.1°:** Definir y precisar la *"evaluación agrológica"* para incluir los usos y costumbres sobre el suelo y vuelo forestal.
   1.3. **Art.5.1, d)**: Añadir al final *"Este mapa fisiográfico es preliminar, y debe estar abierto a los ajustes que produzca el trabajo de campo y los usos y costumbres de las comunidades indígenas"*
   1.4. **Art.5.2,a):** Agregar la parte en cursiva "Realizar un reconocimiento del área...(igual)...accesibilidad existente, *registrar los usos y costumbres indígenas sobre el territorio comunitario* y determinar...(sigue igual)

Av. San Eugenio Nº 981 - Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Perú
Telf.: 0051-1-472-2683 - 471-7118 / Telefax: 0051-1-472-4605
E-mail: aidesep@aidesep.net.pe
Http://www.aidesep.org.pe

1.5. **Art.5.3, e**): Como parte del trabajo de campo, agregar al final del párrafo " *incluyendo los usos y costumbres indígenas sobre el territorio comunitario*"
1.6. **Art.5.3, f**): Precisar en el mapa final y agregar al final del párrafo "*considerando debidamentelos usos y costumbres indígenas sobre el territorio comunitario*"

2. ***Participación y debido proceso***. Siendo la titulación y sus detalles e instrumentos (CUM, cesión en uso, propiedad, mapa y memoria, etc) asuntos de derechos humanos y fundamentales, es indispensable que la comunidad no sea solo un beneficiario pasivo sino sujeto activo en todas las fases del proceso. Implica introducir lo siguiente:

2.1. **Art.5.1,f):**Agregar nuevo inciso **g):** "*En todas las acciones y productos de esta etapa participarán los representantes técnicos de las organizaciones indígenas que articulan a las comunidades nativas involucradas en la titulación*".
2.2. **Art.5.2, g):** Agregar nuevo inciso **h):**"*En todas las acciones y productos de esta etapa participarán los representantes técnicos de las organizaciones indígenas que articulan a las comunidades nativas involucradas en la titulación*".
2.3. **Art.5.3, j):** Agregar nuevo inciso **k):** "*En todas las acciones y productos de esta etapa participarán los representantes técnicos de las organizaciones indígenas que articulan a las comunidades nativas involucradas en la titulación*"
2.4. **Art.6** : En aras de la transparencia, agregar al final: *"El mapa final, la memoria, antes e su aprobación, será informado al presidente y secretario de la comunidad y un técnico asesor de la misma, para su explicación y absolución de observaciones o ajustes que correspondan"*

3. ***Impertinencia de colonización.*** La norma es sobre comunidades nativas y debe concentrarse en los asuntos específicos que sean pertinentes; siendo inaceptable se complique indebidamente, con temas de titulación individual (colonos, asentamientos, etc) que entran en conflicto con la titulación comunitaria. Corregirlo, implica lo siguiente:
3.1. Eliminar el art 7 referido a títulos individuales, con regulaciones apresuradas
3.2. Elaborar otra RM específica sobre lo anterior, con más tiempo de elaboración y cuidado de no colisionar con el derecho prioritario de las comunidades nativas

4. Solicitamos a usted una nueva norma modificatoria o aclaratoria sobre los puntos ya señalados; y que sea expedida antes del ***8 de junio del 2017***, fecha en que se vence el plazo para hacer uso de nuestro derecho a solicitar la consulta previa, libre e informada respecto a la RM 124, conforme a la ley 29785 y su reglamento (DS 001-2012-MCñ)

5. Mientras el MINAGRI procesa y resuelve sobre nuestras propuestas, iremos preparando la solicitud de consulta previa y consultando al respecto con nuestros asociados nacionales, y se tomará una decisión el día 8 de junio del presente.

6. En cualquier caso, de pasarse a la consulta previa y considerando que la RM 194, supera a la RM 355, aunque sea incompleta y perfectible, solicitamos que NO se reactive la aplicación de la RM355, hasta conocerse los resultados de la consulta previa y las decisiones del MINAGRI al respecto.

Av. San Eugenio Nº 981 - Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Perú
Telf.: 0051-1-472-2683 - 471-7118 / Telefax: 0051-1-472-4605
E-mail: aidesep@aidesep.net.pe
Http://www.aidesep.org.pe

ARPI
SELVA CENTRAL
CONAVAN-SAT
FECONABAP
CECONSEC
KANUJA
ODPK
OCAR
ANAP
CARE
OARA
UNAY
CORPI
SAN LORENZO
CHAPI SHIWAG
FECONACADIP
FEDECOCHASI
FECONACHA
FECONADIC
FEDECOCA
OPINUPAN
FECONAJE
FEDIQUEP
OSHDEM
ONAPAA
FESHAM
FECIDIB
ORACH
OKAN
ATI
FENAMAD
COHAR YIMA
COINBAMAD
ORPIO (ORAI)
ACODECOSPAT
FECONAFROPU
FECONAMCUA
FECONARINA
FECONACO
FECOTYBA
ORKIWAN
FECONAT
FEPYROA
AIDECOS
CURCHA
ADECOP
FECONA
OISPE
ORAU
ACONADIYSH
ACONAMAC
FECONADIP
FECONAPIA
FECONAPU
FECONBU
FECONAU
FECONAY
ORDIM
OAGP
CODEPISAM
FEPIKRESAM
FERISHAM
ORDISAM
CEPQA
ORPIAN-P
ODECOFROC
ORFAC
ORASI
CAH
CORPIAA
ORDECONADIT
FECONADIS
FACRU
OIYPA
OIDIT
OIRA
FARU
FABU
ASOCIADOS DIRECTOS
COMARU

Agradecemos su atención a la presente, solicitamos una reunión urgente en su despacho con los equipos técnicos respectivos, y quedamos a la espera de su respuesta.

Atentamente

ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA
PRESIDENTE
AIDESEP

Jamner Manihuari Curitima
Presidente de AIDESEP

Av. San Eugenio Nº 981 - Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Perú
Telf.: 0051-1-472-2683 - 471-7118 / Telefax: 0051-1-472-4605
E-mail: aidesep@aidesep.net.pe
Http://www.aidesep.org.pe